



URUMITA –LA GUAJIRA, siete (7) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ BEATRIZ BROCHERO BERMUDEZ.
RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2013-00070-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 34.410.431.00M/CTE por concepto de capital e intereses.

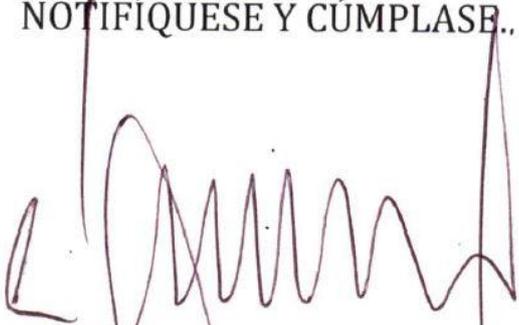
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA –LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C (\$34.410.431.00).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez